

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga relativa al Sistema General SGT-8 y SG-PT.2.

El expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga relativa al Sistema General Técnico SGT-8 y Sistema General Viario SG-PT.2 fue aprobado provisionalmente por el Pleno del citado Ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2001.

Con posterioridad, y tras la tramitación oportuna, el Ayuntamiento de Málaga remite la documentación integrante del expediente a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el art. Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de Suelo y Ordenación Urbana, que asume como Derecho Autonómico el contenido de los artículos 118.3.a) y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992.

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2002, ha informado el expediente después de su análisis y tras conocer el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 15 de marzo de 2002.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga relativa a los SGT-8 y SG-PT.2, debiéndose tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Debe reajustarse la alineación de la parcela comercial situada con frente a la Avda. de Lope de Rueda para dejar libre el dominio público hidráulico derivado del embovedamiento del arroyo Tejarillo.

b) Los accesos a dicha parcela no pueden efectuarse desde la carretera C-3310.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Málaga.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de abril de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en suelo no urbanizable en Churriana (Fincas Las Carmelitas y otras).

El expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en suelo no urbanizable en Churriana (Fincas Las Carmelitas) fue aprobado provisionalmente por el Pleno del citado Ayuntamiento con fecha 30 de marzo de 2001.

Con posterioridad, y tras la tramitación oportuna, el Ayuntamiento de Málaga remite la documentación integrante del expediente a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el art. Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de Suelo y Ordenación Urbana, que asume como Derecho Autonómico el contenido de los artículos 118.3.a) y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992.

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2002, ha informado el expediente después de su análisis y tras conocer el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 15 de marzo de 2002.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en suelo no urbanizable (Fincas Las Carmelitas y otras) relativa al cambio de categoría dentro del suelo no urbanizable de unos terrenos situados en Churriana, de Suelo No Urbanizable Común de Control Paisajístico (SNUC-CP) a Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido agrícola de regadío (SNUPE-AR).

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Málaga.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de abril de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva. (PP. 1279/2002).

Con fecha 8 de marzo de 2002, se ha dictado por esta Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito:	
1.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:	
1.1.1. Con recorrido menor de 25 km	0,32 euros.
1.1.2. Con recorrido entre 26 y 100 km	0,70 euros.
1.1.3. Con recorrido entre 101 y 200 km	1,62 euros.
1.1.4. Con recorrido superior a 200 km	2,78 euros.
1.2. De servicios regulares no encuadrados en el apartado anterior:	
1.2.1. Recorrido inferior a 50 km	1,38 euros.
1.2.2. Recorrido de 51 a 100 km	2,31 euros.
1.2.3. Recorrido superior a 100 km	4,62 euros.
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:	
2.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:	
2.1.1. Viajeros de cercanías: 0 a 15 km	0,04 euros/billete.
2.1.2. Viajeros de recorrido semicorto: De 16 a 25 km	0,08 euros/billete.
2.1.3. Viajeros de recorrido corto: De 26 a 50 km	0,17 euros/billete.
2.1.4. Viajeros de recorrido medio: De 51 a 100 km	0,28 euros/billete.
2.1.5. Viajeros de largo recorrido: De 101 a 150 km	0,36 euros/billete.
2.1.6. Viajeros de recorrido superior a 150 km	0,64 euros/billete.
2.2. De servicios regulares no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Recorrido inferior a 50 km	0,19 euros/billete.
2.2.2. Recorrido de 51 a 100 km	0,36 euros/billete.
2.2.3. Recorrido superior a 100 km	0,65 euros/billete.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

Concepto	Tarifas máximas
3. Por utilización de los servicios de consigna:	
3.1. Bulto hasta 50 kg.: 4 horas o fracción	0,24 euros.
3.2. Bulto mayor 50 kg.: 4 horas o fracción	0,47 euros.
3.3. Por cada día de demora	0,93 euros.
4. Facturación de equipajes por la Estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	
4.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte	0,47 euros.
4.2. Mínimo de percepción	0,93 euros.
En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.	
5. Por alquiler de la zona de taquillas:	
5.1. Por cada metro cuadrado de despacho de expedición de billetes al mes	18,49 euros.
5.2. Mínimo de percepción al mes	230,99 euros.
Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.	
6. Servicio de aparcamiento de autobuses:	
6.1. De 8 a 22 horas	1,85 euros.
6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general desde las 22 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	3,70 euros.
6.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional, o bien, servicio regular no comprendido en el apartado anterior, desde las 22 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado.	18,49 euros.
7. Por la utilización de la Estación por los servicios colectivos discrecionales (entrada, salida o escala en tránsito), siempre que la capacidad de la Estación lo permita:	
7.1. Por cada autobús:	
7.1.1. De recorrido inferior a 50 km	1,38 euros.
7.1.2. De recorrido comprendido entre 51 y 100 km	2,31 euros.
7.1.3. De recorrido superior a 100 km	4,62 euros.
7.2. Por cada viajero:	
7.2.1. En recorrido inferior a 50 km	0,19 euros.
7.2.2. En recorrido de 51 a 100 km	0,36 euros.
7.2.3. En recorrido superior a 100 km	0,65 euros.

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la estación de autobuses de Huelva entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación».

Sevilla, 8 de marzo de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 7 de mayo de 2002, por la que se aprueba Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el concierto con consultas de clínicas dentales, por procedimiento abierto y mediante concurso, de los servicios de asistencia dental a la población comprendida entre 6 y 15 años de edad.

Que como consecuencia de la entrada en vigor, el día 26 de abril de 2002, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se procede a la elaboración de un nuevo Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares acorde con el citado Reglamento de la Ley, para el concierto con consultas y clínicas dentales, por procedimiento abierto y mediante concurso, de los servicios de asistencia dental a la población comprendida entre 6 y 15 años de edad.

Que habiéndose delegado por Orden de 22 de abril de 2002, en los Delegados Provinciales de Salud las competencias para la contratación y gestión del gasto, de la prestación asistencial dental del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por circunstancias de índole técnico con el fin de establecer un criterio de uniformidad, se hace necesario avocar la competencia delegada para la contratación, en cuanto a la aprobación del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

En su virtud, previo informe del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 49.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Avocar la competencia para las contrataciones de los dentistas privados habilitados delegada en los Delegados Provinciales de Salud por Orden de 22 de abril de 2002 (BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2002), en cuanto a la aprobación del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo. Dejar sin efecto el modelo tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el concierto con consultas y clínicas dentales, por procedimiento abierto y mediante concurso, de los servicios de asistencia dental a la población comprendida entre 6 y 15 años de edad, aprobado por Orden de 4 de abril de 2002 (BOJA núm. 45, de 18 de abril de 2002).

Tercero. Aprobar el modelo tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el concierto con consultas y clínicas dentales, por procedimiento abierto y mediante concurso, de los servicios de asistencia dental a la población comprendida entre 6 y 15 años de edad, que se adjunta como Anexo de la presente Orden.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONCIERTO CON CONSULTAS Y CLINICAS DENTALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y MEDIANTE CONCURSO, DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DENTAL A LA POBLACION COMPRENDIDA ENTRE 6 Y 15 AÑOS DE EDAD

INDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato y necesidades a satisfacer a través del mismo.
2. Régimen Jurídico.
3. Presupuesto.
4. Precio.
5. Plazo y prórrogas del contrato.

II. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

6. Procedimiento y forma de adjudicación.
7. Mesa de Contratación.
8. Forma de presentación de la documentación.
9. Documentación a presentar por los licitadores.
10. Garantía provisional.
11. Requisitos para la adjudicación.
12. Garantía definitiva.
13. Exenciones de garantías provisionales o definitivas.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

14. Organismo de contratación.
15. Formalización del contrato.

IV. EJECUCION DEL CONTRATO

16. Normas generales.
17. Obligaciones del contratista.
18. Obligaciones del órgano de contratación.
19. Facturación y forma de pago a las Consultas o Clínicas Dentales.
20. Modificaciones del contrato.

V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

21. Incumplimiento contractual.
22. Prerrogativas de la administración y jurisdicción competente.

VI. RESOLUCION DEL CONTRATO

23. Normas generales.